

Sesion 92.^a extraordinaria en 3 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto de acuerdo que concede a la institucion Union de Carpinteros de Valparaiso el permiso necesario para conservar un bien raiz.—El señor Alessandri don Arturo, hace algunas observaciones relativas a la publicacion de las sesiones del Senado.—El mismo señor Senador manifiesta la necesidad de reorganizar el cuerpo de policia de Iquique.—Contestacion del señor Ibáñez (Ministro del Interior).—El señor Yáñez hace observaciones acerca de la situacion en que se encuentra el proyecto de reforma de la lei de alcoholes despues de las resoluciones adoptadas por las dos Cámaras.—Se toman en consideracion las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en los presupuestos de Guerra i Marina, i son aprobadas.—El señor Charme (Presidente) consulta al Senado sobre la tramitacion que debe darse a la lei de presupuestos, por haber sido éstos aprobados con déficit.—Incidente promovido con este motivo.—El señor Yáñez hace indicacion para que se dé a la lei de presupuestos la tramitacion constitucional ordinaria, i se comuniquen desde luego al Presidente de la República.—Se acuerda votar esta indicacion a segunda hora.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las resoluciones de la Cámara de Diputados recaidas en las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de reforma de la contribucion de haberes.—Se aprueba la indicacion del señor Yáñez relativa a la tramitacion de la lei de presupuestos.—Se aprueba el proyecto que modifica el arancel aduanero en lo relativo

a los derechos de internacion de la margarina.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos Feliú Daniel
Alessandri Arturo	Guarello Anjel
Alessandri J. Pedro	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Guerra i Marina, i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Arrendamiento del ferrocarril de Caleta Buena a Negreiros

El señor Charme (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre arrendamiento del ferrocarril de Alto de Caleta Buena a Negreiros.

El señor Feliú.—Se acordó que este proyecto se tratara en la primera sesion de esta semana, pero en la intelijencia de que la primera sesion seria el martes, porque entonces aun no se habia resuelto celebrar sesion hoy. Si el Senado quisiera tratar hoy este asunto, no me opondria; pero preferiria que se dejara para mañana.

El señor Charme (Presidente).— Efectivamente, el señor Senador por Concepcion habia pedido que este asunto se tratara en la primera sesion de esta semana, en la intelijencia

jencia de que esta primera sesion seria la de mañana.

El señor **Aldunate**.—Parece que no hai inconveniente para que este proyecto se trate mañana.

El señor **Charme** (Presidente).— Queda anunciado, entónces, para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana.

Permiso para conservar un bien raiz

El señor **Charme** (Presidente).—Está sobre la Mesa un proyecto de acuerdo por el cual se concede permiso para la conservacion de un bien raiz, que viene de la Cámara de Diputados i que debe tratarse sobre tabla, segun es costumbre.

Puesto en discusion, se dió tácitamente por aprobado el siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

«Proyecto de acuerdo.—Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad Union de Carpinteros, de Valparaiso, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto supremo de fecha 17 de noviembre de 1888, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio i casa que tiene adquiridos en la calle Tapada de dicha ciudad, i cuyos deslindes son: al norte, con la propiedad de doña Verama Suárez, viuda de Varas; al sur, con las propiedades de los señores Horacio Simon i Santos Abarca; al oriente, con propiedad de don Agustín Grandona; i al poniente, con la calle de Tapada.»

Publicacion de las sesiones del Senado

El señor **Alessandri** (don Arturo).— En una de las sesiones de la semana pasada me cupo el honor de hacer indicacion para que el Senado despachara un proyecto destinando cuarenta mil pesos a la publicacion de las sesiones de esta Cámara en la prensa diaria; pero alguien me ha informado de que parece que se cree que este proyecto escluye la publicacion rápida de nuestras sesiones en un boletin oficial, como se hace ahora.

Creo que esta no fué la mente del Senado, o por lo ménos, no fué la mente del que habla al hacer la indicacion a que me he referido. Yo, al formular esta indicacion, entendia que la publicacion rápida completa en el boletin iba a continuar, i que al mismo tiempo que eso

se iba a hacer una reseña para publicarla en los diarios de la capital.

Yo no sé si la Mesa haya entendido las cosas en esta forma; pero me halaga la esperanza de que sea así.

Desearia una respuesta del señor Presidente sobre este asunto.

El señor **Charme** (Presidente).— La Comision de Policia no ha tomado ningun acuerdo sobre el asunto a que se refiere el honorable Senador. Pero, debo hacer presente a Su Señoría que en el presupuesto se consulta un ítem aparte para la publicacion del boletin, distinto de la cantidad que se destina a la publicacion en los diarios. La Comision de Policia, como digo, no ha tenido ocasion de reunirse para tratar de este asunto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Si es así, ruego a Su Señoría que tenga presente la observacion que hago, i la esponga a la Comision de Policia; porque yo creo que hai conveniencia en hacer las dos cosas. Podria publicarse una reseña breve de nuestras sesiones en los diarios, i si hubiera algun asunto de importancia que los diarios quisieran publicar, podrian tomarlo de nuestro *Boletin de Sesiones* i publicarlo íntegro al dia siguiente. Con la publicacion del boletin, cuatro, cinco u ocho dias despues de cada sesion, no habríamos ganado nada, porque las personas que se interesan por conocer nuestros debates, no tendrían los medios de imponerse de ellos con la debida oportunidad.

Preferencia

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Ya que estoi con el uso de la palabra voi a suplicar al señor Presidente se sirva anunciar para uno de estos dias, despues del proyecto relativo al ferrocarril de Agua Santa, el proyecto presentado por el honorable señor Aldunate Solar que tiene por objeto modificar el artículo 155 del Código de Minería.

Este proyecto es mui sencillo, muchos de los señores Senadores están impuestos de él, i está llamado a tener una gran trascendencia, porque es un verdadero auxilio para la industria salitrera i para la minería. Se trata de modificar el artículo 155 del Código de Minería que hace inembargables las propiedades mineras, i permitir su embargabilidad, en ciertas condiciones que en el proyecto se espresan.

Yo rogaria al señor Presidente, se sirviera imponerse del proyecto i lo anunciara para una sesion próxima.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hu-

biera inconveniente, quedaria anunciado para la sesion del miércoles.

Acordado.

El señor **Aldunate**—Doi las gracias al honorable Senador por Tarapacá.

Policía de Iquique

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior, me voi a permitir hacer algunas observaciones a Su Señoría.

He visto en la semana pasada que se han leído en la Cámara de Diputados por un honorable Diputado por Tarapacá dos telegramas venidos de allá, uno de ellos firmado por el señor don Antonio Godoi, alcalde de la comuna de Iquique, i el otro por el señor don Alejandro Cuadra, que es presidente de uno de los partidos políticos mas serios de aquella localidad.

Estas personas hacen cargos graves contra la policía de Iquique; dicen que la desmoralizacion de este cuerpo de policía ha llegado hasta los últimos extremos.

Para nosotros, esto no es una novedad, porque yo he manifestado aquí en otras ocasiones que la policía de Iquique, léjos de ser garantía de orden i de seguridad para la honra, la vida i la propiedad de los ciudadanos, es una amenaza i un peligro.

De ahí vienen los casos concretos, que dia a dia aumentán, de abusos de esa policía. El cobro de coimas a las casas de juego se ha erijido allá en sistema; inmoralidades de todas clases son frecuentes; los asaltos a mano armada, como el que produjo, hace poco tiempo, el asesinato de un oficial de policía, a media cuadra de distancia de la plaza, cuyo sumario he leído en el Senado, se repiten continuamente.

De modo que el cuerpo de policía de Iquique ha pasado a ser una verdadera amenaza, i esto va de mal en peor.

Por esto, yo ruego al señor Ministro que tome nota de los hechos concretos denunciados en los telegramas leídos en la otra Cámara, i le pido que adopte las medidas necesarias para poner término a semejante estado de cosas.

Cuando estuvo en el Ministerio don Enrique Villegas, le entregué antecedentes, que importaban cargos concretos contra la policía de Iquique, toda clase de pruebas sobre los verdaderos delitos por ella cometidos; el señor Villegas prometió reorganizar el servicio, i llegó hasta redactar el decreto respectivo, pero no se creyó autorizado para firmarlo por haberse

producido la crisis ministerial, i la reorganizacion no se hizo.

Yo suplico ahora al señor Ministro que tome las medidas del caso, que mande un inspector de policía a formar un sumario i a comprobar la veracidad de los hechos, para reorganizar la policía de Iquique, i para volver la paz i el orden a una ciudad que reclama esto a que tiene derecho, como una suprema aspiracion desde mas de veinte años.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—El mismo pedido que hace el señor Senador por Tarapacá me fué hecho en la Cámara de Diputados en la sesion del sábado i yo tuve allá la oportunidad de decir lo que habia sobre el particular.

Es efectivo que desde hace tiempo hai denuncios de graves incorrecciones que se notan en los procedimientos de la policía de Iquique, i el Ministerio tenia intenciones de adoptar una de las medidas indicadas por el señor Senador, la de reorganizar aquella policía.

Cuando se presentó al Ministerio del Interior el nuevo Intendente de Tarapacá, el señor Amengual, le hablé detenidamente sobre este mismo asunto; i en vista de que me hizo declaraciones mui terminantes acerca de su propósito de corregir todos los abusos, de pedir la separacion de los malos empleados, en una palabra, de reorganizar aquella policía, creí preferible darle tiempo para imponerse de la situacion i para proponer al Gobierno las medidas que este mismo le indicaba, ántes de dictar el decreto de reorganizacion de aquel servicio. Hasta ahora el señor Intendente de Tarapacá, que hará veinte dias o un mes que se hizo cargo de su puesto, no ha solicitado todavía la adopcion de medidas reparadoras, salvo uno que otro cambio de empleados, que no considero suficiente. Espero que el señor Intendente presente su informe, en el cual confío que propondrá las medidas insinuadas; si ellas no fueren bastantes, seria llegado el caso de adoptar otras.

No creo que sea indispensable enviar desde luego a Iquique un inspector de policías, pues estimo que su accion no daria grandes resultados por ahora; eso podrá hacerse en el caso de que las medidas que proponga el Intendente no satisfagan por completo. De manera que el señor Senador por Tarapacá puede estar seguro de que este asunto será atendido como lo ha sido hasta ahora, i de que en poco tiempo se habrán remediado las dificultades i abusos que se han notado en aquella policía.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Agradezco al señor Ministro la contestacion que ha dado, i confio que seguirá ocupándose de este asunto. Rogaría, sin embargo, al señor Ministro, que apremiara un poco al Intendente de Tarapacá para que cumpla la promesa hecha a Su Señoría.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior). — Sobre este particular puedo agregar al señor señor Senador que hoy he ordenado que se dirija un oficio a la Cámara de Diputados para pedirle que trascriba al Ministerio los denuncios hechos en los telegramas leidos en aquella corporacion, con el objeto de transmitirlos al Intendente i pedirle esplicaciones sobre el particular.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Agradezco al señor Ministro que se haya anticipado a realizar mi pensamiento, pero, a fuer de franco, debo declarar a Su Señoría que espero poco de la accion del señor Intendente de Tarapacá.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior). — Yo, por el contrario, puedo manifestar al señor Senador que aquel Intendente me manifestó una resolucion mui decidida de remediar la situacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Voi a dar la razon a Su Señoría, de por qué espero poco de la resolucion del señor Intendente.

He visto en uno de los diarios recién llegados de Tarapacá, que el Intendente ha estado haciendo visitas al cuerpo de policía, i he encontrado tambien un oficio o nota de felicitacion a la Prefectura, por la manera de presentar el cuerpo, por el aseo i por otros puntos relacionados con ese cuerpo i su servicio.

Es bien difícil que el Intendente, que ya ha avanzado opinion en favor del cuerpo i enviado nota de felicitacion, se muestre con carácter suficiente para remediar los males que exhibe la policía de Iquique ante los ojos del Gobierno i de la provincia entera.

Yo creo que el señor Intendente ha procedido con precipitacion i lijereza, cuando a simple vista de ojos, manda una nota encomiástica sobre el pié en que se mantiene aquella policía. I cuando aquello es algo que da, no diré a los ojos, sino a la nariz, me estraña muchísimo que el Intendente no haya notado la corrupcion que contemplan todos los ciudadanos que llegan a Iquique, pues no solo se vé sino que se siente, se huele su fetidez.

Sin embargo, el Intendente, despues de veinte dias, anuncia al señor Ministro del Interior que su primera impresion es favorable,

i en consecuencia, manda su nota de felicitacion al Cuerpo de Policía.

Yo quiero i deseo, señor Presidente, que sea yo el equivocado i no el honorable Ministro del Interior.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior). — En la Cámara de Diputados se dió lectura a una nota de felicitacion; pero resultó que era del Intendente antiguo.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Nó, señor Ministro; hai una del señor Amengual.

Confio enteramente en la accion del honorable señor Ministro del Interior en este asunto; tiempo habrá para que el señor Ministro se posesione de los antecedentes i ponga remedio al mal.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior). — Por ahora no es posible hacer mas, honorable señor Senador.

Empréstito de la Junta de Alcaldes de Magallanes

El señor **Varas**. — Desearia saber si ha llegado a la Mesa una solicitud de la Junta de Alcaldes de Magallanes, en la que pide permiso para contratar un empréstito.

El señor **Búlnes**. — Iba a formular la misma pregunta, señor Presidente, pues he recibido un telegrama al respecto.

El señor **Charme** (Presidente). — Varios Senadores hemos recibido un telegrama análogo.

En ese telegrama se anuncia que viene por correo la solicitud en que se pide autorizacion para contratar un empréstito por cincuenta mil libras esterlinas. Pero la solicitud no ha llegado.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior). — Voi a dar un dato sobre el particular.

Al Ministerio del Interior llegó un oficio en que se pedia que se solicitara del Congreso un proyecto de lei en virtud del cual se autorizase este empréstito. Estudiado el asunto, ví que no era ese el procedimiento que correspondia, sino que debia solicitarse directamente la autorizacion del Senado. Por eso hice poner un telegrama al gobernador de Magallanes con el objeto de que dirijiera la solicitud respectiva a esta Cámara. De manera que como esto sucedió hace seis u ocho dias, demorará todavía algunos dias mas en recibirse el oficio en cuestion.

Numeracion de la lei de alcoholes

El señor **Yáñez**. — Acabo de imponerme de un oficio de la Cámara de Diputados en que manifiesta que, con relacion al proyecto de re-

forma de la lei de alcoholes, ha tenido a bien insistir en rechazar una de las modificaciones introducidas por el Senado respecto a la numeracion i orden de la lei, i en mantener el artículo que esta Cámara rechazó relativo a encomendar al Presidente de la República la redaccion i ordenamiento mismo de la lei.

Como este es el último trámite que falta, podría presentarse una situación difícil para la promulgacion de la lei.

I por esta razon, pido al Senado que, ya sea como incidente o como una materia relacionada con la lei de alcoholes, se trate de este punto i se tome algun acuerdo acerca de él.

La situación es ésta: la Cámara de Diputados, que ha sido Cámara de orijen en este caso, habia autorizado al Presidente de la República para redactar en un solo testo i con numeracion correlativa las disposiciones vijentes de la lei del año 1902 i las que contiene el nuevo proyecto de lei, i para dictar los reglamentos que fueran necesarios. El Senado rechazó este artículo. En consecuencia, no hai acuerdo de ámbas Cámaras para encomendar al Presidente de la República la ordenacion en un solo testo, con la numeracion correlativa, de la lei de alcoholes.

En cambio de esto, el Senado hizo este trabajo que la Cámara de Diputados queria encomendarle al Presidente de la República, i estableció el orden en que debian quedar estos artículos para los efectos de ser promulgados en un solo testo con los artículos que se conservan de la lei del año 1902. La Cámara de Diputados ha rechazado este orden dado por el Senado; de tal manera que lo que hizo el Senado a este respecto no tiene tampoco la sancion de ámbas Cámaras.

En esta situación, el Presidente de la República no tiene autorizacion para hacer esta operacion de redactar en un solo testo lo que queda de la lei del año 1902 i las nuevas disposiciones, porque el Senado no aceptó el acuerdo de la Cámara de Diputados; ni se incluirá tampoco en la lei la numeracion arreglada por el Senado, porque tampoco ha habido acuerdo de las dos Cámaras a este respecto.

En una sesion pasada yo me anticipé a manifestar que habia que distinguir en esta materia dos órdenes de ideas distintas. La idea de redactar la lei, de establecer sus disposiciones, es una materia esencialmente legislativa i, por consiguiente, no puede efectuarse sin el acuerdo de las dos Cámaras i la sancion del Presidente de la República; pero la simple ordenacion i numeracion de la lei, que es el segundo orden de ideas, es una cuestion in-

terna, que no necesita los trámites constitucionales que se exigen para promulgar una lei.

Yo creo que este es nuestro caso. En vista del desacuerdo entre las dos Cámaras, la Cámara de Diputados, que es Cámara de orijen, debe hacer esta ordenacion de la lei, como una cuestion interna, i mandarla al Presidente de la República, porque tiene que mandarla en alguna forma, tiene que ordenar las disposiciones de la lei de algun modo.

Yo solicito, para salvar esta dificultad, que el Senado acuerde comunicar a la Cámara de Diputados, o le manifieste como acuerdo interno del Senado, que esta es una materia privativa de la Cámara de orijen, i que, por consiguiente, la Secretaría de la Cámara de Diputados está, en concepto del Senado, autorizada para comunicar la lei al Presidente de la República con la ordenacion que crea conveniente.

El señor **Aldunate**.—¿Será necesario que comuniquemos esto a la Cámara de Diputados en nombre del Senado? El señor Senador por Valdivia ha sido mui claro en su esposicion.

Habia una idea en el proyecto, que era encargar al Presidente de la República la redaccion en un solo testo de los artículos que se conservan de la lei de 1902 i de las nuevas disposiciones. Esta idea fué rechazada por el Senado, porque quiso hacer él mismo este trabajo de ordenacion.

No habiendo acuerdo en esta materia ¿qué queda? Queda la lei antigua en las disposiciones no reformadas i las nuevas disposiciones acordadas con la aprobacion de ámbas Cámaras. Como lo ha dicho mui bien el honorable Senador por Valdivia, corresponde a la Cámara de Diputados tramitar el proyecto enviándolo en su forma definitiva al Presidente de la República.

Seria talvez inoficioso de parte del Senado decirle a la Cámara de Diputados: yo entiendo que su deber es éste. Aquella Cámara, comprendiendo cuál es su deber, lo cumplirá, i lo dicho en esta sesion será suficiente, sin necesidad de mandar oficio.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—La Honorable Cámara de Diputados rechazó este artículo relativo a la ordenacion de la enumeracion de los artículos de la lei, por cuanto no podia ya aquella Cámara modificar el artículo del Senado, ni podia tampoco dejarlo tal como estaba, por cuanto se habia suprimido un artículo de la lei por estar repetido i creo que otro artículo transitorio no sé por qué motivo. De manera que la ordenacion hecha por el Senado no pudo ser sancionada porque con estas supresiones quedaba mal.

Esta fué la razon que tuvo la Cámara de Diputados para insistir en su primera idea, i se agregó con el acuerdo del Ministro que habla, que el Gobierno haria la ordenacion en la forma que habia espresado el Senado, tomando en cuenta las supresiones a que me he referido.

De manera que creo que en el fondo las cosas quedarán tal como lo desea el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Yáñez**.—Como parece que no hai ninguna oposicion a esta idea i en el fondo coinciden, tanto el honorable Senador por O'Higgins como el honorable Ministro, creo que, en realidad, la solucion puede considerarse fácil; la Cámara de Diputados, al comunicar al Presidente de la República la lei, hará la ordenacion de los artículos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Así se dijo tambien en la Cámara de Diputados.

El señor **Yáñez**.—De tal manera que haciéndolo así i reemplazando por un acto de aquella Cámara lo que el Senado habia hecho por su parte, podrá el Presidente de la República hacer la promulgacion de la lei sin inconveniente de ninguna especie.

Creo que el debate habido será suficiente para que la Cámara de Diputados proceda en esta forma, porque la Secretaría tenia dificultades para tramitar la lei.

Se dieron por terminados los incidentes.

Presupuesto de Guerra

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en los presupuestos de Guerra i Marina.

El señor **Secretario**.—El presupuesto del Ministerio de Guerra ha sido aprobado por la Cámara de Diputados sin otra variante que la de haber modificado la glosa del ítem 261, intercalando despues de la palabra «adquisicion», estas otras: «construccion i reparacion».

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Se trata de la reparacion de carretones o carros para el trasporte de forraje, i como se están construyendo o reparando algunos por la administracion de materiales, se ha modificado la glosa de este ítem para poder hacer la imputacion del gasto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aceptada la modificacion. Aceptada.

Presupuesto de Marina

El señor **Secretario**.—El proyecto de lei de presupuestos del Ministerio de Marina ha sido

aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

PARTIDA 3.^a

PERSONAL DE LA ARMADA I ARTILLERÍA DE COSTA

Se ha modificado el ítem 120 en la siguiente forma:

Item 120 Cincuenta i seis guardia-marinas de primera clase, con tres mil pesos cada uno..... \$ 168,000

Oro

PARTIDA 30

GASTOS VARIABLES JENERALES

Se ha reducido de un millon quinientos mil a un millon cuatrocientos ochenta mil pesos, el ítem «Para adquisicion de carbon, etc.»

El señor **Saavedra** (Ministro de Marina).—El presupuesto aprobado por el Senado consultaba cuarenta i dos guardia-marinas de primera clase; el Ministerio preguntó, por telegrama a Valparaiso, cuál era el número existente i se le contestó que eran cincuenta i seis los guardia-marinas que hai actualmente. Esta fué la razon del aumento hecho en la Cámara de Diputados, reduciéndose, por otra parte, en la cantidad necesaria la partida 30 de gastos variables destinada a adquisicion de carbon.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, daré por aprobadas estas modificaciones.

Aprobadas.

Han quedado despachados por las dos Cámaras los presupuestos de Guerra i de Marina.

Tramitacion de los presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Como lo saben los señores Senadores, estos presupuestos han sido aprobados con un déficit que asciende a cerca de catorce millones de pesos i, en conformidad a la lei de 1912, creo que no pueden tramitarse mientras no se hayan despachado las leyes que darán los fondos para saldar ese déficit. Formulo esta consulta al Honorable Senado.

Me parece tambien que habrá que darle otra tramitacion todavia a los presupuestos. La Comision Mista de Presupuestos asignó una cuota determinada al Ministerio de Guerra i otra al de Marina, cuotas que han sido exce-

didadas en mas de un millon de pesos; en vista de esto, consulto a la Cámara si es necesario enviar otra vez el presupuesto a la Comision Mista a fin de que repare este defecto.

El señor **Búlnes**.—¡Estamos a 3 de abril, señor Presidente!

El señor **Yáñez**.—Como los presupuestos están definitivamente aprobados por las dos Cámaras, formulo indicacion para que sin mas trámites sean enviados a S. E. el Presidente de la República, en conformidad a la Constitucion i la lei.

Me parece que no hai ninguna disposicion legal que permita al Honorable Senado retener los presupuestos i no enviarlos al Presidente de la República como lo ha insinuado el señor Presidente en su consulta a la Cámara. En mi concepto, la lei de 1912 no ha dado esa autorizacion, de manera que no seria posible mantener en suspenso la promulgacion de esa lei mientras no se dan los fondos necesarios para saldar el déficit.

A mi juicio, el Congreso ha aprobado los presupuestos con déficit; el cual, en realidad, será saldado con las leyes de contribuciones que están en discusion, i cuyo debate está ya tan avanzado que la lei de alcoholes llegó a su término i la del impuesto de haberes está en última instancia. Per consiguiente, creo que no hai derecho para retener los presupuestos en el Congreso i que deben comunicarse a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra para manifestar algo análogo a lo que ha espuesto el señor Senador por Valdivia, esto es, que no hai disposicion alguna que ordene dar una nueva tramitacion a los presupuestos enviándolos a la Comision Mista, haciendo revivir un proceso que feneció con el informe de esa Comision i con el conocimiento que han tomado las dos Cámaras de ese importante documento.

Los presupuestos ya están aprobados; si no están equilibrados con las entradas probables i hai un déficit, el Senado, tomando en consideracion ese déficit i otras necesidades del pais, ha aprobado nuevas leyes de contribuciones. De manera que se han creado recursos para que en definitiva no se produzca déficit en 1916, que es lo que quiere la lei del año 12.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ante la verdadera necesidad que hai de tramitar los presupuestos, yo, por mi parte, acepto la indicacion del honorable Senador por Valdivia; pero hai dos puntos que conviene aclarar. Uno es el relativo a los recursos jenerales con que se cuenta para saldar los presupuestos.

Como ya se ha despachado la lei de alcoholes i la de contribucion de haberes lo será hoi mismo, puede decirse que hai recursos i no se atropella la lei del año 12.

El segundo punto se refiere a las cuotas fijadas por la Comision Mista. Yo desearia que no se olvidara la lei del año 1912 en este punto.

A mi juicio, creo que hai un procedimiento fácil para cumplir con esta lei salvadora, que ha fijado cuál debe ser el máximo de los gastos i que conviene por todos conceptos respetar.

Está presente en la Sala el señor Presidente de la Comision Mista, i si se tiene el propósito de aceptar el aumento de estos presupuestos, hoi mismo puede citar a los miembros de la Comision, la que rectificará el cálculo de entradas i fijará nuevamente las cuotas.

De esta manera se toman en cuenta los proyectos de recursos rectificando los cálculos de entradas i se dejan despachados los presupuestos cumpliendo con la lei del año 1912.

El señor **Tocornal**.—Accede con mucho gusto a los deseos del honorable señor Senador i soi de su misma opinion.

Las leyes se dictan con el objeto de cumplirlas i por eso no me opongo a la indicacion del honorable señor Senador de Valdivia; pero no veo qué resultado práctico va a tener este procedimiento mientras no haya recursos, ya que no han podido despacharse las leyes de subsidios. Para salvar ese inconveniente, citaré a la Comision Mista para el dia de mañana.

El señor **Aldunate**.—¿La Comision Mista no indicó como entradas estas leyes de recursos que nosotros hemos aprobado?

El señor **Tocornal**.—Nó, señor Senador. Se hizo indicacion al principio con ese objeto, pero no fué aceptada, de modo que no se tomó en cuenta ninguna de ellas.

El señor **Aldunate**.—Esas leyes que con mucha prevision señaló la Comision Mista como leyes de recursos aun cuando no las tomara en cuenta para calcular las entradas, son los actuales proyectos de subsidios. De manera que está de acuerdo el Congreso con la Comision Mista.

El señor **Barros Errázuriz**.—Al presupuesto de Guerra se le habia fijado una cuota, i esta cuota ha sido excedida. Se hace pues necesario una revision en el cálculo de entradas para saldar ese presupuesto.

El señor **Tocornal**.—Yo declaro a Su Señoría que voy a citar a la Comision Mista. Por lo demas, parece que las leyes de recursos quedarán despachadas hoi.

El señor **Yáñez**.—Yo no querria aparecer como intentando violar la lei del año 12 porque no ha sido ese mi propósito, léjos de eso.

Como ya lo dije, no creo que la lei del año 12 contenga disposicion alguna que obligue a detener los presupuestos despues de aprobados por ámbas Cámaras, i me parece que la citada lei no tiene tampoco disposicion alguna que someta los presupuestos ya aprobados a una nueva revision de la Comision Mista.

¿Qué va a hacer la Comision? ¿Va a tomar algun acuerdo con el objeto de saldar los presupuestos?

El señor **Barros Errázuriz**.—No se trata de eso, señor Senador; se trata de que la Comision Mista rectifique el cálculo de entradas i fije la cuota definitiva.

El señor **Yáñez**.—No creo que la Comision pueda hacer nada que importe una resolucion de fondo en cuanto a la aprobacion de los presupuestos.

Entre tanto, yo me he fijado en el artículo 34 de la Constitucion, que dice así: «Aprobado un proyecto de lei por ámbas Cámaras, será remitido al Presidente de la República quien, si tambien lo aprueba, dispondrá su promulgacion como lei». El proyecto de presupuestos ha sido aprobado por ámbas Cámaras; por consiguiente, conforme al artículo 34 de la Constitucion, debe ser remitido al Presidente de la República, sin necesidad de someterlo a una revision de la Comision Mista.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo acepto el parecer de Su Señoría; pero en el caso presente se trata de una cuestion diversa. Se trata solo de que la Comision Mista rectifique el cálculo de entradas.

El señor **Búlnes**.—Lo que el honorable Senador de Valdivia observa es que no hai necesidad de enviar de nuevo a la Comision Mista los presupuestos ya aprobados por el Congreso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero el Presidente de Comision tiene otra idea distinta de la que sustenta Su Señoría. Nosotros que remos que se respete la lei de 1912, que manda que los presupuestos no se excedan de las cuotas fijadas por la Comision Mista.

El señor **Varas**.—Yo creo que la Comision Mista ya feneció. Ella informó los presupuestos despues de fijar las cuotas que creyó conveniente con relacion a las entradas, i el Congreso ha aprobado un presupuesto que, no obstante las observaciones de la Comision i las cuotas que ella fijó, se excede en algunos millones de pesos. Ahora, ¿por este exceso el Congreso se va a golpear el pecho i va a de-

volver los antecedentes a la Comision Mista? Nó, señor; me parece que esto no debe hacerse, que esta no es una correcta interpretacion de la lei del año 12.

El propósito de esta lei es que los presupuestos que presenta el Gobierno no puedan ser aumentados en las Cámaras por indicaciones de los Senadores i Diputados; pero que la Comision Mista le vaya a decir al Congreso, arrogándose facultades que a mi juicio no tiene: «Ud. no gastará mas que esto», me parece que no es aceptable bajo ningun concepto. La Comision Mista ya cumplió con su deber, ya informó los presupuestos, i el Congreso, haciendo uso de su soberana facultad, los ha aprobado con un exceso. ¿Qué tendrá que hacer ahora el Congreso? Dar al Gobierno los recursos suficientes para cubrir este exceso.

Este es mi entender legal de la cuestion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Vuelvo a repetir que nadie se opone a que los presupuestos se trasmiten hoy mismo, i que acepto la indicacion del señor Senador por Valdivia; pero hai una lei que dice que la Comision Mista, al iniciar sus tareas, debe hacer un estudio de las entradas, pronunciarse sobre ellas i repartirlas entre los diversos Ministerios asignándole una cuota a cada uno. Hasta hoy esta lei ha sido respetada, i los presupuestos se han despachado siempre dentro de las cuotas fijadas por la Comision.

Por mi parte, deseo que este réjimen siga, porque es salvador de la hacienda pública, porque esto de la fijacion de cuotas es una valla para evitar que se excedan los presupuestos. Creo que el Senado puede modificar las cuotas fijadas por la Comision Mista; pero desde que ha aceptado tácitamente los informes de dicha Comision, debe aceptar tambien lójicamente las cuotas fijadas por ella.

Ahora ha habido una omision. Nadie ha pretendido despachar el presupuesto con déficit, sino que ha habido un descuido de que nadie se ha dado cuenta.

Se despachó un presupuesto con un exceso de quinientos mil pesos oro sobre la cuota fijada por la Comision Mista. La Comision debió entónces rectificar el cálculo de entradas elevándolo en la misma suma de quinientos mil pesos; que se haga esto es lo que yo pido.

El señor **Búlnes**.—Podria suceder que entregando de nuevo el presupuesto a la Comision Mista se procediera en ella a una nueva discusion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—La Comision Mista, señor Senador, tiene derecho para proceder con toda

independencia. Supóngase Su Señoría que esta Comision dijera: yo no hago nuevo cálculo de entradas, no presento nuevo informe. ¿Seria posible que el Congreso quedara defraudado en sus resoluciones?

No es posible que el Congreso delegue todas sus facultades lejislativas en una Comision.

Yo llamo la atencion de Su Señoría a esto.

El señor **Tocornal**.—No hace mucho tiempo que se reunió la Comision Mista i aumentó las entradas rectificandó los cálculos.

Se aumentaron las entradas calculadas por el arriendo de trasportes, por entradas de aduanas, en fin por varios rubros. Esto se hizo a solicitud del mismo Gobierno.

El señor **Ciara Solar**.—La dificultad en que el Senado se encuentra hoy, en realidad de verdad, no es de hoy sino muy antigua.

La lei del año 1912 exige de una manera terminante que los presupuestos sean aprobados sin déficit, fijándose previamente los recursos disponibles.

Como la lei de presupuestos debe consultar todos los gastos de la nacion, incluso los autorizados por leyes especiales, es evidente que en la lei de presupuestos deben figurar todos estos gastos, calculándose las entradas i los recursos con que se van a satisfacer, si son de fuentes especiales con imputacion a las leyes especiales.

La Comision Mista de Presupuestos desde el año 1914, estudiando el presupuesto para 1915, incurrió en la violacion de la lei del año 1912, porque, sin haber fondos suficientes para saldar la cuota total de los gastos, informó los presupuestos ateniéndose a que el Gobierno tenia en Europa, depositados en bancos, cincuenta millones de pesos oro, para saldar los gastos. Sucedió lo que yo anuncié, que se despachó el presupuesto i se gastaron los cincuenta millones de pesos oro que habia en Europa.

La Comision, con el objeto de saldar aparentemente los presupuestos para 1916, no incluyó en éstos los gastos que deben atenderse con fondos especiales, como si estos fondos existieran, i dijo: los presupuestos ascienden a doscientos ochenta i cinco millones de pesos i faltan para saldarlos once millones. Distribuyó los doscientos ochenta i cinco millones en los distintos Ministerios, fijando la cuota para cada uno de ellos.

Por otra parte, la cuota fijada para el presupuesto del Ministerio de Guerra ha sido excedido en la sesion del viérnes del Senado en quinientos mil pesos oro, que es mas de un millon de pesos en papel.

La lei del año 1912 ha sido, pues, violada, principiando la violacion en la Comision Mista de Presupuestos.

Los cálculos de entradas en oro ascienden a ochenta i un millones doscientos setenta i seis mil pesos; los gastos en la misma moneda a setenta i cuatro millones setecientos veinte mil ciento sesenta i siete pesos treinta i siete centavos, comprendidos los gastos especiales.

Es decir, hai en la partida en oro una diferencia a favor ascendente a seis millones quinientos cincuenta i cinco mil ochocientos treinta i dos pesos sesenta i siete centavos.

Los gastos en moneda corriente calculados por la Comision Mista ascienden a doscientos ocho millones veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos treinta i un centavos, comprendidos tambien los especiales, i como las entradas en moneda corriente calculadas por la misma Comision no ascienden mas que a ciento quince millones ciento tres mil doscientos sesenta pesos, habrá una diferencia en contra por la suma de noventa i dos millones novecientos dieciocho mil quinientos sesenta i nueve pesos treinta i un centavos. Si se agregan a esto los gastos que acaba de aprobar el Senado, seiscientos cincuenta mil pesos en la lei de haberes i cien mil pesos para medidas de salubridad, tendremos un total de noventa i tres millones seiscientos sesenta i ocho mil quinientos sesenta i nueve pesos treinta i un centavos; i como el sobrante de seis millones quinientos cincuenta i cinco mil ochocientos treinta i dos pesos sesenta i siete centavos oro representa en papel-moneda, calculado el oro a razon de ciento por ciento solamente, la suma de trece millones ciento once mil seiscientos sesenta i tres pesos treinta i cuatro centavos, tendremos siempre un déficit total ascendente a ochenta millones quinientos cincuenta i seis mil novecientos seis pesos en los presupuestos ya aprobados.

Esta es la situacion financiera real para el año 1916. Los presupuestos han sido aprobados por ámbas Cámaras con un informe de la Comision Mista que decia que, sin tomar en cuenta gastos que debian imputarse a leyes especiales, habria un déficit de veinte millones de pesos; si a pesar de eso el Senado ha tramitado el presupuesto en déficit, continúe este sistema i dé curso ahora nuevamente a esta lei, infringiendo claramente la otra lei, la lei del año 12, que tenia por objeto evitar los déficit. Con este procedimiento se acaba esa lei i continuará el reinado de los déficit como ántes. Por mi parte, salvo mi voto; i lamento no haber estado presente en la sesion del viérnes pasado, pues me habria opuesto a que se

tramitaran los presupuestos en déficit. Era indispensable tener los fondos ántes de tramitar los presupuestos, pues en caso contrario mas valiera derogar o modificar la lei de 1912.

El señor **Tocornal**.—Quiero levantar un cargo que ha hecho a la Comision Mista el honorable Senador por Aconcagua, al decir que aquélla presentó su informe sin tomar en cuenta las partidas que se referian a fondos especiales.

Ese rubro fué discutido en la Comision i se dijo entónces que para atender esos gastos habia fondos especiales; se habló al respecto de un millon de libras esterlinas i de otras sumas. Hace poco que el señor Ministro de Hacienda, interrogado por el mismo señor Senador por Aconcagua, declaró que los fondos disponibles en Europa ascendian solo a cuatrocientas quince mil libras esterlinas, o sea once millones seiscientos mil pesos, moneda corriente ¿Qué responsabilidad afecta, entónces, por este capítulo, a la Comision Mista? La Comision partió de la base de que los gastos especiales se cubrirían con fondos especiales, que solo hace pocos dias se ha venido a saber que no pasan de cuatrocientos quince mil libras esterlinas. Es evidente que si la Comision Mista hubiera sabido entónces que esa suma era insuficiente, que se habia dispuesto de esos fondos en otros objetos, no habria presentado los presupuestos en la forma que lo hizo.

Esos fondos se refieren a las siguientes partidas:

En el presupuesto del Interior no se han tomado en cuenta, dentro de la cuota, los gastos de las obras de Agua Potable de Santiago ni las partidas en moneda corriente i en oro que corresponden a la Direccion del Alcantarillado de esta ciudad.

En el presupuesto del Ministerio de Hacienda no se han tomado en cuenta los fondos destinados para las obras de puertos, ni un ítem que introdujo la Cámara de Diputados para invertir las entradas que se percibieron en 1915 por la redencion de censos, en el rescate de bonos de la deuda interna.

En el de Marina no se han tomado en cuenta los fondos destinados al pago de las cuotas por el segundo dreadnought.

Debe tenerse presente que estos gastos no afectan a las cuotas, sino solamente a los fondos que se encuentran en Europa.

El señor **Ochagavía**.—La lei del año 1912 tiene por objeto hacer que los gastos de la nacion se encuadren dentro de sus entradas; por eso establece que la Comision Mista haga

los cálculos de entradas como primera medida i en seguida distribuya esas entradas entre los diversos Ministerios. Los presupuestos de cada Ministerio deben ajustarse a las cuotas fijadas a cada uno de ellos.

Como en sus procedimientos la Comision Mista no se ha ajustado a esta regla resulta que ha faltado a esta prescripcion de la lei del año 1912.

Otra prescripcion de esta misma lei es la de que una vez que se hagan los cálculos de entradas envíe el presupuesto en esa forma la Comision Mista al Congreso i que no puedan hacerse en la discusion en el Congreso indicaciones de aumento ni por los señores Ministros ni por los congresales.

Tambien se ha faltado a esta disposicion, señor Presidente, pues se han aprobado partidas de gastos superiores a las entradas i se han hecho indicaciones de aumento sobre las partidas propuestas por la Comision Mista.

¿Qué podemos hacer nosotros para cumplir con estas disposiciones legales?

Me parece que lo que debemos hacer es conseguir que los gastos de la nacion no exceden a las entradas i para eso debemos aprobar hoy mismo el proyecto de contribucion de haberes venido de la Cámara de Diputados. Con los recursos que va a dar esta lei se pueden saldar todos los gastos de exceso consultados en los presupuestos, i de esta manera se habrá repetado la lei del año 12 haciendo que los recursos de la nacion sean suficientes.

Yo haria indicacion para que no se tramitaran los presupuestos hasta que estén despachados los proyectos de recursos, de manera que vayan todos juntos para ser promulgados por el Presidente de la República.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—

Deseo decir dos palabras a propósito de lo que ha manifestado el honorable señor Tocornal.

Su Señoría tiene razon al decir que la Comision Mista no ha faltado al cumplimiento del deber impuesto por la lei del año 12. Esas diferentes partidas a que se ha referido el honorable Senador de Aconcagua corresponden a fondos especiales. La Comision Mista no consultó en el presupuesto de entradas ordinarias estos gastos relativos a la obra de la Laguna Negra, a los acorazados i a las obras de puerto. ¿Por qué? Porque por leyes anteriores estas obras tenian asignados fondos de empréstitos de los cuales se usó en ocasiones anteriores para los gastos de la nacion, quedando el mismo Fisco obligado a

devolver estas cantidades tomadas de los fondos de empréstitos.

Con el objeto de hacer efectiva esta devolución, el Gobierno presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de lei, cuya discusion está ya bastante avanzada, en que pide autorizacion para contratar un empréstito por treinta i cinco millones de pesos oro de dieciocho peniques. Con este empréstito hai lo suficiente para devolver los fondos que se necesitará gastar en el presente año de 1916.

De manera que, en realidad de verdad, la Comision Mista no ha faltado a sus deberes. En un punto puede decirse que ha faltado, i es en cuanto ha informado el presupuesto de Guerra i Marina con un déficit de doce millones, déficit que el Senado i la Cámara de Diputados han elevado a trece millones i tantos mil pesos. Pero si se ha hecho esto ha sido sobre la base de que ántes de que se aprobaran definitivamente todos los presupuestos estaria despachada la lei sobre contribucion de haberes, i la de alcoholes. Con estas leyes se obtendrán recursos mas que sobrados para saldar estos tres renglones que ha indicado el señor Senador por Aconcagua. Si hoy se terminara el despacho de la lei sobre contribucion de haberes, quedaria todo en conformidad a la lei del año 12, los presupuestos aprobados sin déficit i con los recursos suficientes para los gastos.

El señor **Yáñez**.—Voi a esclarecer un poco el debate para que no haya dudas en la votacion.

Yo he hecho indicacion para que los presupuestos sean remitidos al Presidente de la República, en conformidad al artículo 34 de la Constitucion, sin mas trámites. No sé si el señor Senador por Llanquihue ha formulado indicacion, pero a lo ménos ha insinuado la idea de que ántes de ser remitidos al Presidente de la República, los presupuestos sean revisados por la Comision Mista.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador; yo he empezado por aceptar la indicacion de Su Señoría, para enviar los presupuestos al Presidente de la República, al término de la presente sesion.

El señor **Yáñez**.—Entónces no hai indicacion en ese sentido.

El señor **Barros Errázuriz**.— Como digo, yo he aceptado la indicacion de Su Señoría.

Lo que observé es que la Comision ha fijado sus cuotas con relacion a las entradas, pero entre éstas no ha tomado en cuenta lo que producirá la contribucion de haberes i los alcoholes; entónces yo digo: vuélvase a reunirla Co-

mision para rectificar sus cálculos; esto es todo. Sin perjuicio, vuelvo a repetirlo, de que los presupuestos sigan hoy mismo su tramitacion.

El señor **Yáñez**.—Esto aclara el debate mas todavía. Quiere decir que no hai indicacion ninguna para que los presupuestos se sometan previamente a la revision de la Comision Mista.

El señor Senador por Chiloé ha pedido que no se remitan los presupuestos al Presidente de la República sino despues de aprobadas las leyes de recursos.

El señor **Ochagavia**.—Esta indicacion la he formulado porque en la mente de los señores Senadores ha habido idea de que la tramitacion que se ha estado dando a los presupuestos sin estar saldados, era condicional. Ha habido Senadores que no aceptábamos aprobar un presupuesto contra una prescripcion legal; de manera que no considero que estos presupuestos están ya despachados, i hemos estado tramitándolos con la condicion de que hai que esperar que haya recursos para saldarlos.

El señor **Yáñez**.—Yo mantengo la indicacion que formulé, para que los presupuestos sean remitidos al Presidente de la República, sin mas trámite, en conformidad al artículo 34 de la Constitucion.

No me pronuncio sobre si la Comision Mista ha obrado bien o mal, si ha faltado o no a la lei. En mi concepto no ha faltado.

Lo que la Comision Mista ha hecho ha sido únicamente aprobar lo que los Ministros pedian, i en materia de cuotas las ha establecido en conformidad a los datos que ellos le suministraban.

El señor **Tocornal**.— Exacto. Así se procedió.

El señor **Yáñez**.—Me parece que es mui difícil que se pudiera hacer otra cosa.

De manera que no hago cargos a la Comision Mista.

La verdad es que los presupuestos se han aprobado con déficit desde el año 1912, porque el presupuesto para el año de 1913 se aprobó con déficit, así como el de los años de 1914 i 1915.

El caso es que nuestros presupuestos están mal organizados, vienen mal formados desde el Ministerio i no pueden ser estudiados debidamente en la Comision Mista, porque ésta tropieza con la resistencia natural de los Ministros para que se les rebajen sus presupuestos.

Estamos ya en los primeros dias del mes de abril; pues bien, el Presidente de la República tiene que mandar luego al Senado el presu-

puesto del año de 1917. ¿Qué estudio puede hacerse de este presupuesto cuando todavía no se promulga la lei de este año?

El resultado es que, en el fondo, todo este organismo está malo. Pero no por eso podemos alterar la tramitacion ordinaria de leyes como ésta, porque seria suspender la vida del pais i mantener una situacion de anormalidad que es peligrosa i grave.

Creo que el procedimiento de postergar los presupuestos es mucho mas grave que el procedimiento de aprobarlos con déficit.

No quiero prolongar este debate porque ya es la hora de suspender la sesion, pero mantengo mi indicacion para que los presupuestos, sin mas trámite, se envíen al Presidente de la República, conforme al artículo 34 de la Constitucion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo pido que dejemos la votacion para el final de la presente sesion, con el objeto de tener tiempo para despachar la lei de contribucion de haberes i conciliar así todas las opiniones.

El señor **Yáñez**.—No subordinemos una cosa a la otra. Aprobada mi indicacion, en la suspension de la sesion nos pondremos de acuerdo para despachar en la segunda hora las insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto de contribucion de haberes.

El señor **Barros Errázuriz**.—No se trata de subordinar una cosa a la otra, sino de coordinarlas, para que todos los Senadores puedan votar la indicacion de Su Señoría.

El señor **Yáñez**.—No tengo inconveniente, a fin de zanjar toda dificultad, en que se deje la votacion para mas tarde.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Yo deseo de que quede constancia de que el atraso en el despacho de los presupuestos no proviene de culpa del Senado, sino del deber de cumplir la lei del año 12.

I vale la pena que se publique este incidente para levantar el peso de la opinion pública que se ha estado haciendo gravitar contra el Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha pasado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Contribucion de haberes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Se van a tomar en consideracion las modificaciones al proyecto sobre contribucion de

haberes que han sido desechadas por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados empieza así:

«Santiago, 31 de marzo de 1916.—La Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que establece una contribucion sobre la propiedad territorial, los bienes muebles i los valores mobiliarios, en conformidad a las disposiciones que en dicho proyecto se consignan, con escepcion de las siguientes, que han sido desechadas:

4.ª modificación:

La adicion, que consiste en haber intercalado en el artículo 46 del proyecto del Honorable Senado que contempla las disposiciones del artículo 2.º de la Cámara de Diputados, despues de la frase «i sobre este valor se pagará la contribucion», las palabras «de tres por mil».

El señor **Yáñez**.—Propongo al Senado que aceptemos esta modificacion.

La frase que contenia el artículo 46 del proyecto del Senado, respondia a la idea del proyecto de la Comision que establecia el tres por mil como contribucion fija. El Senado modificó esta idea haciendo movable la contribucion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daria por aceptada esta modificacion, o sea que el Senado no insiste en su primitivo acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—6.ª modificacion. La Cámara de Diputados ha rechazado el reemplazo del artículo 4.º de la Cámara de Diputados por el inciso final del artículo 2.º del proyecto del Senado, debiendo, en consecuencia, mantenerse como inciso final del citado artículo 2.º, el referido artículo 4.º

(El acuerdo tomado a este respecto por la Honorable Cámara abarca la idea de mantener el impuesto sobre las sustancias fósiles i minerales i la de conservar la redaccion de su artículo).

El señor **Aldunate**.—Rogaria a la Cámara que insista en la modificacion del artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

Con este artículo van a ser gravadas las sustancias minerales no metálicas i basta enunciar esta situacion para comprender el mal que vendria sobre esta industria en Chile.

Vamos con esto a matar una industria en jérmen en este pais.

Se gravará la sal gema, artículo de primera necesidad para el pueblo. Igualmente se gra-

vará la cal que es la base para el cemento romano; el azufre que tiene gran aplicacion en la viticultura i en los trabajos salitreros; los fosfatos, que combinados con el azufre pueden constituir una de las bases mas ricas i poderosas para el éxito de la agricultura en Chile; las tierras de infusorios i otras sustancias que sirven de base para la fabricacion del vidrio blanco i que ahorrarán una importacion de algunos millones de pesos.

Quiero dejar constancia de estas observaciones para que quede justificada la insistencia del Senado.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte votaré por la insistencia porque creo que es malo matar la iniciativa de los que trabajan.

En los desiertos del norte es frecuente que los hombres se lancen en busca de materias fósiles, que muchas veces encuentran i que pueden ser aprovechadas en diversas industrias. Si se pone una contribucion sobre esto, se coarta el espíritu de trabajo.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se declararia que el Senado insiste por unanimidad en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—8.^a modificacion. Se ha desechado «el reemplazo hecho por el Honorable Senado en su artículo 44 del artículo 6.^o de la Cámara de Diputados, el que se ha acordado mantener en los mismos términos en que lo aprobó esta Cámara.»

El señor **Yáñez**.—La Cámara de Diputados habia establecido en su artículo 6.^o lo siguiente: «Todo contribuyente tendrá derecho a que se rebaje en dos mil pesos el total de las tasaciones de los inmuebles que posea, siempre que ese total no exceda de diez mil pesos.»

La Comision i el Senado creyeron que esta era una rebaja exigua, i en cambio esta Cámara mantuvo el réjimen jeneral de la contribucion, i respecto de la contribucion fiscal estableció que estarian exentas de contribucion las propiedades cuyo valor no exceda de cinco mil pesos.

Creo preferible mantener las disposiciones que aprobó el Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se declarará que el Senado insiste por unanimidad en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—10.^a modificacion. La Cámara de Diputados ha desechado «el reemplazo del inciso final del artículo 8.^o de la Cámara de Diputados por el inciso 2.^o del artículo 7.^o de los transitorios del Honorable Senado, debiendo, en consecuencia, mantenerse en vez del citado inciso el consultado

como último del artículo de la Cámara de Diputados.»

El señor **Yáñez**.—Esta modificacion me hace el efecto de que es mas bien una cuestion de simple redaccion.

La Cámara de Diputados estableció en el inciso final del artículo 8.^o lo siguiente: «Para los efectos de contribuciones especiales afectas al servicio de alcantarillado, pavimentacion, desagües i otras, que se han cobrado sobre un avalúo existente en la época de su establecimiento, se considerará subsistente el mismo avalúo.»

El Senado redactó esto, entre sus artículos transitorios, en la siguiente forma: «Los avalúos que hayan servido de base a contratos existentes sobre pavimentacion, alcantarillado, desagües u otros, quedarán subsistentes, i no se alterarán por las modificaciones que en ellos introduzcan las nuevas tasaciones que se practiquen con arreglo a las disposiciones de esta lei.» En el fondo, la idea es la misma: lo que se quiere es que todos estos contratos que tienen por base un derecho sobre el valor de la propiedad que sirven, no se alteren con motivo de las nuevas tasaciones, sino que se reglen por la última tasacion que ha servido de base para el cobro del impuesto. Por esto, no creo útil la modificacion, si bien no tiene en el hecho mayor importancia.

El señor **Claro Solar**.—Iba a decir que, en realidad, debe haber habido un pequeño error de trascripcion de los acuerdos del Senado. Segun los recuerdos que tengo, el Senado aprobó esta disposicion, agregando al artículo de la Comision el inciso final del artículo 8.^o de la Cámara de Diputados; es decir, el Senado aprobó los dos incisos que acaba de leer el honorable Senador por Valdivia.

Evidentemente, hai aquí un pequeño error, porque se trata de dos ideas distintas, la contenida en la redaccion de la Comision i la idea del inciso final del artículo 8.^o de la otra Cámara.

Creo que si hai que optar entre una u otra redaccion, es preferible la de la Cámara de Diputados, porque establece con toda claridad que los contribuyentes que tienen que pagar a las sociedades que hacen los servicios de desagüe i otros se rejirán por la última tasacion. No es posible que con esta lei vayan a beneficiarse entidades que no deben ser consideradas en ella.

Por estas razones, creo que el Senado no debe insistir en esta modificacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se declarará que el Senado no insiste en la modificacion.

Acordado.

El señor **Secretario**.— 11.^a modificación. La Cámara de Diputados ha desechado «la supresion hecha por el Honorable Senado, del artículo 9.^o del proyecto de la Cámara de Diputados».

El señor **Aldunate**.—Ruego al Honorable Senado que insista en esta supresion, porque es congruente con lo que se ha resuelto sobre el artículo 4.^o del proyecto de la Cámara de Diputados.

No gravándose las sustancias minerales no metálicas, es inútil hacer una escepcion en favor de las salas potásicas.

El señor **Charne** (Presidente).—Si no hai oposicion, se declarará que el Senado insiste en esta modificación.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha desechado «las modificaciones 16.^a, 17.^a, 18.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 24.^a, 25.^a, 26.^a, 27.^a i 28.^a, debiendo, en consecuencia, figurar en reemplazo de los artículos e incisos correspondientes que han sido modificados o sustituidos por el Honorable Senado, los que figuran bajo el título II «Procedimientos de tasacion» del proyecto de la Cámara de Diputados, artículos que la Cámara ha acordado mantener.»

El señor **Aldunate**.—Cualquiera que sean las ideas del Honorable Senado acerca de estas modificaciones, pediria, a fin de no perturbar la unidad de este proyecto, que al mismo tiempo nos pronunciáramos sobre ellas i sobre las comprendidas en los números 31 i 41 del boletín que se nos ha repartido, todo lo cual se refiere a los procedimientos de tasacion. Saben mis honorables colegas que los procedimientos adoptados por el Senado son distintos de los adoptados por la Cámara de Diputados. Nosotros debemos aceptar los procedimientos fijados por la Cámara de Diputados o los fijados por el Senado, i aceptarlos en toda su integridad, porque de otro modo iríamos a producir un desconcierto i a comprometer el éxito de la lei.

En consecuencia, propongo, que se consideren conjuntamente las modificaciones que he indicado.

El señor **Charne** (Presidente).— Si no hai inconveniente, se adoptará el procedimiento señalado por el señor Senador por O'Higgins.

Acordado.

El señor **Yáñez**.—Ruego al Honorable Senado que mantenga en todas sus partes las disposiciones que habia aprobado.

Me parece que esto es fundamental porque se refiere al réjimen de las tasaciones, que la

Cámara de Diputados ha alterado sustancialmente insistiendo en el título correspondiente de su proyecto.

Así, por ejemplo, el proyecto del Senado establece que las tasaciones deben ser hechas por comisiones departamentales, i autoriza al Presidente de la República para aumentar el número de éstas cuando lo crea conveniente. La Cámara de Diputados mantiene el sistema de las comisiones comunales, es decir de una comision tasadora por cada comuna, i así, en lugar de los ocheta i tres ingenieros fiscales que habria que nombrar mediante el procedimiento que el Senado aprobó, habria que nombrar trescientas comisiones, que es el número apr. ximado de comunas en el país.

Ademas, según lo aprobado por la Cámara de Diputados, una comision provincial debe hacer la revision de las tasaciones, de manera que habria que nombrar tantas comisiones revisoras como provincias hai en el país. El proyecto del Senado entrega la revision de las tasaciones a una comision central, que debe establecer las normas i bases fundamentales a que deben sujetarse las tasaciones en todo el país, es decir establece un criterio igual para la apreciacion de todos los valores.

En seguida, el procedimiento para las reclamaciones, a fin de garantir al contribuyente, está perfectamente establecido en el proyecto del Senado, i es mui ambiguo e insuficiente en el proyecto de la otra Cámara. El proyecto del Senado consulta el derecho de los contribuyentes para hacer sus declaraciones; establece tambien la revision de esa declaracion por una comision departamental, la revision superior de estas tasaciones de las comisiones departamentales por la Direccion Jeneral de Impuestos Internos, i todavia la reclamacion ante el respectivo juez de letras i la apelacion a la Corte de Apelaciones. Miétras tanto, según el sistema aprobado por la Cámara de Diputados las tasaciones deben ser hechas por comisiones comunales, de las cuales puede reclamarse ante las juntas provinciales, que quedarian compuestas por empleados subalternos que no inspirarian bastante garantía, en lugar del sistema establecido por el Senado, según el cual esas tasaciones serian revisadas por una comision de ingenieros i técnicos, que tendria a su cargo la tarea de ir formando el plano catastral del país. Según lo aprobado por la otra Cámara no llegaríamos jamas a la formacion de ese plano catastral, que es un desiderátum que no debe abandonarse.

Por eso creo que esto es fundamental, i si el Senado no insiste en el mantenimiento

de las disposiciones que aprobó no haríamos sino dictar una mala lei.

Espero que si algunos señores Senadores tienen observaciones que formular, las hagan a fin de poder contestarlas.

El señor **Aldunate**.—No creo que a la hora undécima sea posible provocar discusiones sobre el fondo de esta cuestion. En el momento oportuno manifesté mis ideas sobre esta materia, e hice presente que consideraba defectuoso el réjimen adoptado por la Comision del Senado, i voté en contra de los artículos correspondientes. Encuentro defectuoso tambien el sistema adoptado por la Cámara de Diputados, pero debemos optar por uno u otro sin mayor discusion. Por mi parte, sin hacer cuestion de hecho i manifestando solo mi opinion personal, pues no sé cuál sea la de mis honorables colegas que se sientan en estos bancos, votaré en favor de lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Yañez**.—Una opinion tan autorizada como la del honorable Senador por O'Higgins me alarma, porque me hace temer el fracaso de la lei. Lo digo con gran sentimiento porque no esperaba que Su Señoría se inclinara en favor del proyecto de la Cámara de Diputados en esta parte.

Para que el honorable Senado se penetre un poco mas de esta cuestion voi a insistir sobre algunos puntos.

El artículo 14 del proyecto de la Cámara de Diputados establece que las tasaciones de berán hacerse cada cinco años, en lo cual hai completa uniformidad con el proyecto del Senado.

La diferencia entre una i otra Cámara está en que la Cámara de Diputados ha establecido el sistema de tasacion por comisiones comunales i el Senado el de comisiones departamentales.

Yo no creo que el honorable Senador por O'Higgins considere preferible el sistema de tasaciones comunales, para lo cual habria que nombrar trescientas comisiones como minimum, porque no hai que olvidar que se faculta al Presidente de la República para aumentar cuando lo crea necesario el número de esas comisiones.

En estas comisiones tienen que haber injenieros o agrónomos; obligaria entónces a todas las municipalidades de la República a nombrar trescientos tasadores. Solamente la consideracion del gasto que esto importa bastaria para no aceptar en esta parte el proyecto de la otra Cámara.

Ha establecido tambien la Cámara de Diputados en otro artículo que para las tasaciones

deberá tomarse como base la declaracion del contribuyente que deberá ser hecha en conformidad al reglamento que dicte el Presidente de la República. Entre tanto, la misma Cámara aprobó los artículos 7.º i 8.º del proyecto del Senado, que establecen las bases de la declaracion del contribuyente, indicando lo que cada uno debe declarar. De manera que hai contradiccion entre los artículos 7.º i 8.º del proyecto del Senado i que la otra Cámara aprobó i los artículos correspondientes del proyecto de la Cámara de Diputados. No me parece que sea posible aceptar en la lei contradicciones de esta naturaleza.

Determina todavía el proyecto de la otra Cámara que las tasaciones hechás por las comisiones comunales deberán ser revisadas por comisiones provinciales. El proyecto del Senado dispone que las tasaciones hechas por las comisiones departamentales deberán ser revisadas por la Direccion de Impuestos Internos, asesorada por una junta compuesta del Director de la Caja Hipotecaria i otros funcionarios mas, como el Director de Estadística i el jefe de la seccion de bienes fiscales.

Este artículo, que establece la comision asesora de la Direccion de Impuestos Internos, no ha sido rechazado por la Cámara de Diputados; de manera que seria una segunda contradiccion

Esta Comision Revisora, que está en Santiago, tendrá que revisar el trabajo de las comisiones provinciales, i yo no sabria cómo podria desempeñarse.

Repito que se ha cambiado por completo el mecanismo de la lei; pero la lei no se ha rehecho i solo se ha tratado de mantener estas disposiciones dentro del sistema adoptado por el Senado, con lo cual se ha incurrido en un número considerable de contradicciones.

En cuanto al procedimiento de reclamacion, las disposiciones del proyecto de la Cámara de Diputados son enteramente insuficientes, casi embrionarias, porque no establecen el procedimiento acabado i completo que deberia servir para la tramitacion de estas reclamaciones. No hai garantía alguna para los contribuyentes; todo es embrionario.

Miéntas tanto, en el proyecto del Senado se ha reglamentado esta materia de la manera mas eficaz i clara posible, llegando a establecer aun una rebaja en el papel sellado i en el arancel judicial, a fin de no gravar a los contribuyentes con gastos crecidos en las reclamaciones.

Nada de esto consulta la Cámara de Diputados.

Hai algunos artículos que son iguales en uno i otro proyecto, o que, mas o ménos, contienen las mismas disposiciones. El artículo 25 establece el derecho de pedir una rebaja en los avalúos en casos de incendio, terremoto o calamidad pública, idea que tambien está contemplada en el proyecto del Senado.

El proyecto de la Cámara de Diputados concede recurso de casacion en estas reclamaciones; el del Senado no concede recurso de casacion en el fondo ni en la forma. En la tramitacion jeneral, el proyecto de la Cámara de Diputados no dice nada respecto del recurso de casacion; de tal manera que puede entenderse que concede el recurso de casacion en el fondo i en la forma.

La Cámara de Diputados acepta la accion popular, idea que ha sido constantemente rechazada por el Senado en otras leyes.

¿Cuál es, por consiguiente, el fundamento que puede hacer preferible el proyecto de la otra Cámara, que es deficiente, embrionario, mal combinado i que ni siquiera guarda un orden metódico, que suprime los plazos, de tal modo que todo esto lo deja, por decir así, en el aire?

¿Cuál es la diferencia sustancial que existe entre uno i otro proyecto? Voi a decirlo con toda franqueza. El proyecto del Senado dice que los peritos que componen las comisiones tasadoras serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Director de Impuestos Internos i el proyecto de la Cámara de Diputados dice que serán nombrados por el Presidente de la República simplemente, esto es, sin propuestas.

Esto es lo que está introduciendo la perturbacion en el despacho de la lei.

El señor **Aldunate**. — En los boletines correspondientes están todas las ideas vertidas sobre los artículos del procedimiento de tasacion ideado por la Comision del Senado, de manera que Su Señoría no puede decir que la cuestion está en lo que Su Señoría ha dicho.

El señor **Yáñez**. — Sobre lo que aprobó el Senado Su Señoría no puede tener dudas ni puede tener una opinion distinta, porque el honorable Senador tiene sobrada competencia en esta materia para que pueda encontrar bueno lo que ha hecho la otra Cámara.

La cuestion está, como he dicho, en la forma en que deben hacerse los nombramientos. En el concepto de algunos señores Senadores, la idea que propone la Comision del Senado, viene a coartar las facultades del Presidente de la República; en mi concepto es esta la manera de ajustarse a la Constitucion i a las leyes.

Dentro de nuestros reglamentos orgánicos, el nombramiento de empleados se hace por el Presidente de la República a propuesta del director del servicio. Se ha llegado tan léjos en esta materia que los gobernadores se nombran a propuesta de los intendentes, los subdelegados a propuesta de los gobernadores i los inspectores a propuesta de los subdelegados.

En los servicios de correos i telégrafos todos los nombramientos se hacen a propuesta del respectivo director; i en los ferrocarriles ningun nombramiento es hecho por el Presidente de la República, por sí i ante sí. Es decir que no hai ninguna oficina en que los nombramientos los haga el Presidente de la República por sí i ante sí, pasando sobre el jefe responsable del buen servicio de la oficina. Además, el Senado aprobó que el nombramiento de los empleados de la seccion de haberes sean hechos por el Presidente de la República a propuesta del director de impuestos; pero ahora se quiere por algunos que el nombramiento de los peritos sea hecho por el Presidente de la República sin intervencion del director de la oficina que debe controlar el servicio i dar las normas con que se debe proceder.

Esto es contrario a nuestro sistema i a nuestras conveniencias. Desearia oír si hai algunas consideraciones que permitan aceptar un procedimiento de esta clase, que importa salirse, lo repito, de los reglamentos orgánicos en materia de nombramiento de empleados.

El señor **Claro Solar**. — Creo que convendria, en vista de las observaciones que se han hecho, dejar de mano por el momento el artículo que establece la forma en que se constituyan las comisiones tasadoras, pronunciándonos primeramente sobre el resto del mecanismo para establecer este impuesto. Creo que no podría ménos de haber acuerdo en el Senado para insistir en orden a proceder por departamentos. De otra manera, va a ser necesario constituir un número excesivo de comisiones, hacer una serie mui larga de nombramientos, i naturalmente, el gasto que va a demandar la formacion del rol de estos avalúos va a ser tres veces lo que el Senado creia que deberia ser. Este es un punto previo de la cuestion.

El Senado deberia pronunciarse, ante todo, sea insistiendo en su idea de las comisiones departamentales, sea adoptando el procedimiento de las comisiones comunales, sostenido por la otra Cámara.

Me parece que la idea de hacer las tasaciones por comisiones departamentales es mui ventajosa que la de hacerlas por comisiones comunales, es decir, con un mecanismo em-

brionario, que nos va a dar resultados con tradictorios, ya que va a haber diversos criterios para tasar las propiedades. Si votáramos esta idea nos evitaríamos mucho trabajo, ya que hai una serie de artículos que de otra manera habria que considerar uno por uno. El honorable Senador por O'Higgins pedia que se tomaran en consideracion las modificaciones del número 31, que habla de los tasadores nombrados por el Estado para las comisiones comunales i de los tasadores fiscales nombrados para las comisiones departamentales. Finalmente, la modificacion del número 41 rechaza los artículos que enumera del proyecto de la Cámara de Senadores, artículos que contienen distintas ideas, muchas de las cuales ya han sido aceptadas. Segun la version que da la prensa de las sesiones de la Cámara de Diputados, resulta que estas disposiciones han sido consideradas convenientes, pero que por la premura del tiempo no han sido sometidas a discusion; todavía, alguien propuso que se segregaran del proyecto i se tramitaban separadamente. Por eso pediria que votáramos este punto previo, si el Senado acepta la idea de las comisiones departamentales o la idea de las comisiones comunales. Despues trataremos la forma del nombramiento de las comisiones, i aceptaremos o no los procedimientos del proyecto de la Cámara de Diputados. Propondria esto como un medio de salvar esta dificultad, porque de otra manera, como dice el honorable Senador por Valdivia, va a resultar un absurdo, vamos a tener una lei mal ideada, i que tendrá que ser modificada el dia de mañana.

Resulta esta idea, veremos en seguida un medio de ponernos de acuerdo respecto de lo demas.

El señor **Yañez**.—Pero ya no queda sino pronunciarnos en uno u otro sentido.

El señor **Claro Solar**.—Yo no propongo modificar lo ya establecido por una u otra Cámara.

Me refiero solo a nuestro mecanismo interno a fin de que resolvamos la dificultad.

Resolvamos primero si el Senado acuerda insistir en lo relativo a las comisiones departamentales o aceptar el sistema de comisiones comunales.

El señor **Aldunate**.—Quedaríamos en una situacion sin salida.

El señor **Yañez**.—En este caso debemos proceder en la misma forma que cuando se trató el artículo 5.º, i determinar previamente si estos ochenta i tantos tasadores deben ser nombrados directamente por el Presidente de

la República o a propuesta del Director de la Direccion de Impuestos Internos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Eso es lo mas sencillo i breve.

El señor **Aldunate**.—Como mi idea no ha sido la que me atribuye el honorable Senador por Valdivia votaré aisladamente en favor del sistema aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Acepto con gusto el temperamento que propone el honorable Senador por Valdivia, i tengo la conviccion profunda de que lo primero que el Presidente de la República va a poner en el reglamento que deberá dictar será que los tasadores deberán ser propuestos por la Direccion de Impuestos Internos, porque cuando en las leyes no se ha establecido esa fórmula, el reglamento la ha establecido.

El señor **Yañez**.—Lo mas sencillo es no insistir en la modificacion relativa al artículo 14 en cuanto a la frase «uno designado por el Presidente de la República».

El señor **Alessandri** (don Arturo).—De manera que el Senado insistiria en su anterior acuerdo con escepcion de la frase que dice «a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos».

El señor **Yañez**.—Hai que adoptar la fórmula que he indicado porque de otra manera no podemos comunicar el proyecto a la otra Cámara.

El señor **Barros Errazuriz**.—Precisamente ese fué el procedimiento que se adoptó con motivo de la lei de reforma electoral, de tal modo que ya está sancionado por la Cámara.

El señor **Yañez**.—Pero el Senado acepta la modificacion de la otra Cámara relativa al artículo 14 en cuanto a la frase «uno designado por el Presidente de la República». En consecuencia el artículo 10 debe quedar modificado en esa forma.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 14 habla de las comisiones comunales.

El señor **Yañez**.—Hai acuerdo para rechazar la modificacion en esa parte.

El señor **Barros Errazuriz**.—Bien podríamos insistir en nuestro anterior acuerdo respecto al artículo 10, con escepcion de la frase: «a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos».

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Conociendo la sicología de las multitudes estoy cierto de que la Cámara de Diputados se dará por satisfecha si procedemos en la forma que indica Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Lo mejor es no in-

sistir en el mantenimiento de la frase: «a propuesta del Director de Impuestos Internos».

El señor **Yañez**.—La fórmula que hai que adoptar es la que ya he indicado.

De manera que quedarían desechadas todas las modificaciones a que se refiere la segunda parte de la undécima modificación con la salvedad que ya he indicado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma indicada por el honorable Senador.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—29.ª modificación:

La Cámara de Diputados ha rechazado «la sustitucion de la disposicion que dice: «i de un corredor de comercio designada por el Presidente de la República», por esta otra: «del Inspector de Bancos».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusi el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor **Yañez**.—La razon que tuvo el Senado para no aceptar en esta parte el artículo aprobado por la Cámara de Diputados fué la de que en nuestro país no existen los corredores de comercio en la forma que establece el Código de Comercio, pues el cargo de corredor de comercio en Chile es un cargo privado, de modo que por este sistema se iba a nombrar a una persona que desempeña un cargo privado para este objeto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Conviene aceptar la idea de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—30.ª modificación:

La Cámara de Diputados ha rechazado «la de haber suprimido el artículo 28 de la Cámara de Diputados».

El señor **Yañez**.—Este es un punto respecto del cual convendría que la Cámara se pronunciara.

El artículo 28 aludido dice:

«Solo los títulos i efectos que hubieren sido avaluados para el pago de la contribucion, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser vendidos públicamente en las bolsas de comercio u otros establecimientos análogos, previa autorizacion del Presidente de la República.»

Como se ve, es una especie de sancion a las disposiciones anteriores i establece al mismo tiempo la base de una lejislacion sobre bolsas de comercio que entre nosotros no existe. Se dirá que es mejor dejar esto para una lejislacion especial sobre la materia, pero la aproba-

cion de la idea contenida en el artículo citado significaría avanzar algo en este sentido.

El señor **Búlnes**.—Estamos inmiscuyéndonos demasiado en los negocios particulares.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion se acordará que el Senado no insiste. El Senado no insiste.

El señor **Secretario**.—31.ª modificación:

La de haber reemplazado en el artículo 29 de la Cámara de Diputados, consultado como 14 en el proyecto del Honorable Senado, la frase que dice: «los tasadores nombrados por el Estado para las comisiones comunales» por esta otra: «los tasadores fiscales nombrados para las comisiones departamentales».

El Senado acordó insistir en su anterior acuerdo.

El señor **Secretario**.—32.ª modificación:

El reemplazo del artículo 30 de la Cámara de Diputados por el artículo 36 del proyecto del Honorable Senado.

El señor **Yañez**.—El Senado debe insistir porque la disposicion del artículo 30 de la Cámara de Diputados no tendría cabida o no calzaria bien dentro del mecanismo de la lei.

El Senado acordó insistir en su anterior acuerdo.

El señor **Secretario**.—34.ª modificación:

El inciso 2.º del artículo 54 del proyecto del Honorable Senado, manteniendo, en cambio de él, los incisos 2.º i 3.º del artículo 32 de la Cámara de Diputados.

El señor **Yañez**.—La diferencia consiste en lo siguiente:

La Cámara de Diputados estableció que los jerentes, directores o agentes podrán descontar el importe de la contribucion de los intereses o dividendos que corresponda pagar a los accionistas o tenedores de títulos.

El Senado estableció que esta contribucion será pagada por los jerentes, directores o agentes de las respectivas instituciones i como se les impone esta obligacion, se les da los medios de cumplirla en un inciso 2.º que establece que esta contribucion podrian descontarla de los intereses o dividendos que corresponda pagar a los accionistas o tenedores de títulos.

De manera que es mejor la redaccion que el Senado le dió al artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se declarará que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Yañez**.—En cuanto a la segunda parte de esta modificación que se refiere al inciso 3.º del artículo 32 del proyecto de la Cámara de Diputados, está completamente fuera del mecanismo de la lei porque el artículo que lo

contiene, está tratando del descuento de las deudas hipotecarias. Propongo entónces que aceptemos la redaccion del inciso del proyecto de la otra Cámara, pero como inciso 1.º del artículo correspondiente del proyecto del Honorable Senado, a fin de que quede como inciso 2.º del mismo artículo el que establece la misma exencion respecto de las deudas de la Caja de Ahorros.

La modificacion consistiria entónces en reemplazar el inciso 1.º del artículo 32 del proyecto del Senado por el inciso 3.º del artículo 32 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Secretario me advierte que no se pueden introducir modificaciones en el proyecto.

El señor **Yañez**.—No se trata de una modificacion sobre lo que propone la Cámara de Diputados; lo único que hacemos es no poner un inciso sobre deudas hipotecarias en un artículo que trata de otra cosa.

El señor **Claro Solar**.—Me parece que valdria la pena insistir en todas las disposiciones del artículo, porque de otra manera va a resultar que como este inciso 3.º del artículo 32 está destinado a una materia especial, la Cámara de Diputados podria encontrar que la traslacion de este artículo no es completamente constitucional.

Por estas razones creo preferible mantener todo el artículo del proyecto del Senado.

El señor **Yañez**.—Este inciso tercero del artículo 32 está ligado al pago del impuesto i se refiere a toda la contribucion de haberes, de tal manera que aun cuando se ponga en un artículo que se refiere a las dos clases de valores que se gravan, por su contesto se puede estender a toda la contribucion.

El señor **Claro Solar**.—¿Es decir que se aceptaria como inciso 1.º del artículo 32 del proyecto del Senado el inciso 3.º del mismo artículo del proyecto de la Cámara de Diputados?

El señor **Yañez**.—Sí, señor Senador.

El señor **Bulnes**.—La Cámara de Diputados tomó en cuenta la amortizacion de la deuda i dijo que se pagara sobre la totalidad de ella i la Comision del Senado dijo que se pagaria la contribucion sobre el saldo.

Si no me equivoco, esa es la idea.

El señor **Yañez**.—Exacto, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—La otra Cámara ha aprobado el inciso 1.º del artículo 32, pero debiendo agregarse como inciso final del artículo, de manera que este inciso está aprobado por ámbas Cámaras.

Lo que quiere ahora el Senado es aceptar la supresion del inciso 1.º propuesto por la

Cámara, reemplazándolo por el inciso 3.º del artículo 32.

No se puede decir que esto sea una modificacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedaria aceptada la modificacion en la forma propuesta por el honorable Senador por Valdivia.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—36.ª modificacion:

La Cámara de Diputados ha rechazado «la que consiste en haber reemplazado el artículo 34 de la Cámara de Diputados por el artículo 56 del Honorable Senado, manteniendo, en cambio de este último, el 34 de la Cámara de Diputados».

El señor **Yañez**.—Creo que debe aceptarse la modificacion de la Cámara de Diputados; no hai razon alguna para suprimir la agregacion que habia hecho la Cámara de Diputados. Ademas, el interes fijado por la Cámara de Diputados es el uno por ciento i no del dos por ciento, como aquí se habia establecido, lo cual es una ventaja mas.

El Senado acordó no insistir en esta modificacion.

El señor **Secretario**.—37.ª modificacion:

La Cámara de Diputados ha rechazado «el inciso 2.º del artículo 27 del Honorable Senado, consultado en reemplazo del artículo 35 de la Cámara de Diputados, manteniendo en su reemplazo el inciso 2.º del artículo 35 de la Cámara de Diputados».

El señor **Yañez**.—En esta materia conviene que el Senado tome nota de la importancia que tiene esta modificacion. Se trata del cobro de la contribucion. Aquí ha habido en mi concepto un error en el acta i en el *Boletín de Sesiones*. Cuando se discutió este artículo el señor Feliú llamó la atencion a que la disposicion de la Cámara de Diputados era insuficiente para garantir al deudor, i habló de la necesidad de hacer la notificacion personalmente o de algun otro modo seguro. El honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, indicó la conveniencia de ajustarse a los artículos 47 i 49 del Código de Procedimiento Civil i el honorable Senador por O'Higgins, agregó que se podia establecer tambien la notificacion por carta certificada. Pues bien, en el acta aparece aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, i en consecuencia el artículo se redactó diciendo que la notificacion se haria conforme a lo establecido en los artículos ya indicados del Código de Procedimiento Civil. Esto significa que para notificar a un deudor es menester ir dos veces a su casa, i si no se le encuentra, el receptor deb e

rendir un informe sumario en mérito del cual el juez decreta las medidas del caso.

Este procedimiento me parece demasiado engorroso.

Ahora el Senado resolverá si acepta el procedimiento que establecen los artículos 47 i 49 del proyecto aquí aprobado o el mas rápido i sencillo que establece el proyecto de la otra Cámara.

El señor **Búlness**.—Yo acepto el procedimiento que ha establecido el Senado, a fin de evitar a los propietarios el peligro de que un receptor se pueda confabular con el arrendatario de una de sus propiedades i por haberse guardado dicho arrendatario la cédula de notificación, remanarse la propiedad de la noche a la mañana.

El señor **Claro Solar**.—Cuando se discutió esta disposicion, como acaba de espresarla el honorable Senador por Valdivia, hubo largo debate, porque se trataba de asegurar a los propietarios la garantía a que se ha referido el honorable Senador por Malleco, es decir, que tengan conocimiento acerca de cuándo van a ser subastadas sus propiedades.

Segun el Código de Procedimiento Civil, cuando no se encuentra a una persona que debe ser notificada personalmente, se hace una informacion sumaria a fin de acreditar que se la ha buscado en su casa i que estando en ella se la ha negado; en ese caso si dos testigos declaran que les consta que se encuentra en la ciudad porque la han visto, el juez decreta la notificacion por cédula.

Es cuestion de simple tramitacion. Porque puede ocurrir el caso a que se refiere el honorable Senador por Malleco, de que un arrendatario obligado al pago de la contribucion de la propiedad que ocupa no la pague i afirme al propietario que la ha pagado, a fin de no verse envuelto en dificultades, i al ser requerido judicialmente reciba la cédula i la oculte. En ese caso el propietario se veria espuesto al remate de su propiedad.

Por estas consideraciones creo que debe mantenerse la redaccion dada por el Senado a este artículo.

El señor **Yañez**.—Voi a decir solo dos palabras porque no doi mayor importancia a este asunto, i a fin de no demorar el despacho de la lei.

El inciso 3.º del artículo 37 del proyecto del Senado, dice: «El embargo deberá trabarse preferentemente sobre el inmueble, debiendo citarse al propietario en caso que la ejecucion siga en contra del tenedor u ocupante del predio gravado».

La lei establece que los propietarios deberán ser citados, de manera que la citacion es personal.

Aquí se trata de establecer solamente el procedimiento mas rápido, i por eso encuentro preferible la disposicion aprobada por la otra Cámara, que constituye una garantía absoluta para el propietario.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

Puesto en votacion, se acordó insistir en el anterior acuerdo del Senado por quince votos contra tres.

El señor **Charme** (Presidente).—Respecto de la última modificacion el Senado habia acordado insistir, por lo tanto queda despachado el proyecto.

Tramitacion de los presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde votar la indicacion del honorable Senador por Valdivia para tramitar inmediatamente los presupuestos.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

El señor **Claro Solar**.—Que quede constancia de la salvedad de mi voto, que hice presente en la primera hora.

El señor **Charme** (Presidente).—Se atenderá el deseo de Su Señoría.

Queda aprobada la indicacion.

Reforma de la lei municipal

El señor **Ovalle**.—Rogaria al Senado que se sirviera tomar en consideracion el proyecto remitido por la Cámara de Diputados relativo a la reforma de un artículo de la lei municipal.

El señor **Claro Solar**.—Adhiero a la peticion del honorable Senador. El proyecto a que Su Señoría se refiere seguramente no dará lugar a debate.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se discutirá inmediatamente el proyecto a que se han referido los honorables Senadores por Santiago i Aconcagua.

Queda así acordado.

El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se sustituye en el artículo 69 de la Lei de Organizacion i Atribucio-

nes de las Municipalidades, la frase que dice: «en la segunda quincena de abril», por esta otra: «en la segunda quincena de noviembre».

Las asambleas de contribuyentes votarán los presupuestos para el año siguiente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 89 de la citada lei, en el mes de diciembre, en vez de en el mes de mayo».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

Impuesto a la margarina

El señor **Charme** (Presidente).—Hai otro proyecto mui sencillo que viene aprobado por la Cámara de Diputados, i que se refiere a una modificacion del arancel aduanero en lo relativo a los derechos de internacion de la margarina. Como seguramente no dará lugar a debate podria despacharse en un momento.

Si no se hace observacion lo pondré en discusion.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sustituyese en la partida 24 del artículo 1.º de la lei número 3,066, de 1.º de marzo de 1916, las palabras «i margarina», por estas otras: «i manteca margárica»; e intercálase a continuacion de la partida 24 la siguiente:

«24.—Margarina. K. B..... \$ 0.30»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera oposicion se daría por aprobado.

Aprobado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

